

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA EMPRESA CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00164).

VISTO el informe de la Dirección General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote (Aderlan)", sobre el expediente de subvención a favor de la empresa Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, para la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote - Aderlan- (GALP de Lanzarote), concediéndosele a la empresa Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, una subvención por importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.426,69 €), para el proyecto denominado "Lagunas, islotes, bajíos: la marina de Arrecife un tesoro de historia pesquera y vida marina y patrimonio mariner", que consiste en la realización de rutas en Kayaks por la marina de Arrecife, para dar a conocer la historia marinera de la capital de Lanzarote a la población en general.

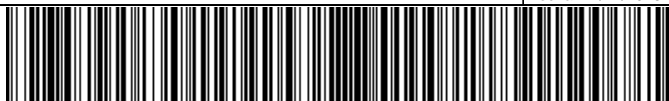

Dicha subvención ha fue asignada en la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se resolvió abonar anticipadamente la anualidad 2021 de la subvención concedida a dicho interesado, por importe de 14.426,69 € y se ampliaron los plazos de realización y justificación de esta anualidad hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de noviembre de 2022, se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad 2021, hasta el 16 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

Cuarto.- El día 14 de diciembre de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a la empresa Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, para el proyecto denominado "Lagunas, islotes, bajíos: la marina de Arrecife un tesoro de historia pesquera y vida marina y patrimonio mariner", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- Las prestaciones de servicios y, en general, las actividades subvencionadas acreditadas por el beneficiario, fueron efectivamente realizadas dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 28 de diciembre de 2021 y ampliados posteriormente mediante las Resoluciones de 29 de diciembre de 2021 y 21 de noviembre de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:14:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2639 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:09:34	Fecha: 14/12/2023 - 14:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zs jYT_cxKLFsZtd4PmpNwWB2EbMVQTxf	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:09:40	



2.- La actividades realizadas se ajustan a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 11 de octubre de 2021, con las desviaciones que se detallan a continuación:


Actividad	Acción	Coste justificado sin IGIC (€)	Coste Elegible (€)	Coste Elegible Final (€)
1	SEGURO DE ACTIVIDAD	9.720,00 €	9.720,00	9.720,00 €
2	MONITORES DE APOYO	232,56 €	2.945,98	232,56 €
3	GUÍAS	3.600,00 €	3.600,00	3.600,00 €
4	ASISTENCIA TÉCNICA	3.000,00 €	3.000,00	3.000,00 €
5	TALLERES	2.018,70 €	2.018,70	2.018,70 €
6	DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	3.240,00 €	3.240,00	3.240,00 €
7	AUDITORIA	650,00 €	650,00	650,00 €
8	ALQUILER DEL LOCAL/LUZ/AGUA (Costes indirectos calculados como un 15% de los costes directos)	3.271,69 €	3.678,70 €	3.271,69 €
		25.732,95 €	28.853,38	25.732,95 €

Asimismo, en el mencionado informe de justificación presentado por el GALP se señala lo siguiente:

a) En el proyecto se han llevado a cabo un total de 40 rutas por el litoral de Arrecife en las siguientes fechas y horarios:

N.º RUTA	FECHA	HORARIO	INSCRITOS	ASISTENTES
1	29/01/2022	9:30	18	18
2	29/01/2022	10:30	22	18
3	29/01/2022	11:00	18	13
4	29/01/2022	12:00	18	12
5	29/01/2022	13:00	18	9
6	29/01/2022	14:00	18	14
7	05/02/2022	11:00	18	13
8	05/02/2022	12:00	18	16
9	05/02/2022	13:00	18	10
10	05/02/2022	14:00	18	18
11	21/02/2022	11:00	18	18
12	21/02/2022	11:00	14	14
13	21/02/2022	11:00	14	14

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:14:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 2639 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:09:34	Fecha: 14/12/2023 - 14:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zs jYT_cxKLFsZtd4PmpNWwB2EbmVQTxf	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:09:40	



14	21/02/2022	16:30	7	7
15	26/02/2022	12:00	18	18
16	03/03/2022	9:30	16	13
17	03/03/2022	10:30	17	17
18	10/03/2022	9:00	16	16
19	10/03/2022	10:30	16	16
20	14/05/2022	16:00	18	14
21	14/05/2022	17:00	18	15
22	15/05/2022	10:00	18	12
23	15/05/2022	11:00	18	16
24	15/05/2022	12:00	18	12
25	30/05/2022	12:30	18	18
26	05/06/2022	12:00	14	14
27	12/07/2022	11:00	13	13
28	22/07/2022	16:00	16	10
29	22/07/2022	17:00	18	17
30	22/07/2022	18:00	17	13
31	25/07/2022	11:00	17	17
32	29/07/2022	16:00	22	15
33	29/07/2022	18:00	13	10
34	06/08/2022	9:00	18	16
35	06/08/2022	10:00	18	13
36	06/08/2022	11:00	18	15
37	06/08/2022	12:00	18	16
38	11/11/2022	15:00	12	12
39	11/11/2022	16:30	9	9
40	11/11/2022	17:30	13	13
N.º TOTAL PARTICIPANTES			664	564

b) El representante del Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, aporta al expediente de justificación de la ejecución del proyecto un informe donde expone algunos detalles que clarifican la ejecución del mismo y que se transcribe de forma literal:

"No se han realizado 3 rutas mensuales, por las siguientes razones:

1. La convocatoria se resolvió más tarde de lo esperado, en enero del 2022, teniendo que ejecutarse hasta octubre del 2022. Por lo que no había inicialmente 12 meses de ejecución, aunque posteriormente se dio prórroga. Ello hizo que no se pudiera cumplir con el calendario planteado al inicio por el Club y por eso se realizaron en algunos meses más de 3 rutas para compensarlo.

2. En el calendario planteado por el club desde un inicio no se ha tenido en cuenta las siguientes circunstancias debido a que se desconocían las fechas de las mismas:

- El calendario de competiciones regionales, nacionales e internacionales en las que participa el Club y sus componentes. Ya que no hay que perder de vista que es un Club Deportivo.*
- Vacaciones y periodos estivales que disminuyeran la asistencia de participantes.*
- Disponibilidad de los monitores especialistas de MJC Ambiental.*

3. Además de todo lo anterior, el Club se vio obligado a realizar modificaciones y cambios en el calendario por temas meteorológicos. Esta actividad depende en gran medida de ciertas condiciones climáticas, sobre todo del viento, uno de los factores más limitantes y de mayor incidencia en Lanzarote. También el tema del oleaje, calimas, olas de calor, etc. Todo ello son condiciones que afectan a actividades al aire libre en el agua.

Por esto, se justifica que, en meses como abril, septiembre u octubre no hubiera actividades y en junio solo hubiera una.

Por compensar las modificaciones y cancelaciones que se dieron de las actividades se tuvo que concentrar un mayor número de actividades en las semanas que se daban las condiciones apropiadas.

a) El personal que asiste a las actividades es:

- 1. Monitor del Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote.*
- 2. Guía ambiental (MJC Ambiental)*
- 3. Monitor Taller de Nudos (MJC Ambiental)*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:14:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 2639 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:09:34	Fecha: 14/12/2023 - 14:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zs jYT_cxKLFsZtd4PmpNWwB2EbMVQTxf	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:09:40	



4. Presidente del Club para la recepción y entrega de materiales.

Aunque inicialmente se había planteado contar con dos monitores para la realización de las rutas, durante la ejecución del proyecto se vio la necesidad sólo de contar con un monitor porque iría acompañado en las rutas por el personal del Club.

b) Esto anterior explica la posibilidad de poner actividades con 1 hora de diferencia ya que mientras un grupo está terminando la ruta interpretada, el siguiente está en la recepción y recogida de materiales para poder realizar la ruta según acaba el primer grupo y así consecutivamente. El grupo inicial posteriormente pasa al taller de nudos y degustación, sin solaparse.

c) El único día que se superponen horas es el día 21 de febrero de 2022 (lunes) a las 11 h, porque este día fue una ruta para un Instituto de Educación Secundaria, la ruta no se realizó a la vez, ya que el Club solo cuenta con materiales para una sola ruta, simplemente el grupo completo del IES llegó a esa hora y firmaron con ese horario, pero fue durante toda la mañana intercalándose las distintas partes de la actividad (introducción, ruta, taller y degustación) junto con el descanso del centro."

En el informe, el beneficiario concluye "que, aun habiéndose producido todas esas modificaciones ajenas a la voluntad del Club como las causas meteorológicas o la variación en la asistencia de participantes, se ha logrado alcanzar los objetivos del proyecto ejecutándose íntegramente."

Efectivamente este GALP considera a la vista de toda la documentación aportada y del informe explicativo del interesado, que las modificaciones no han dependido de la voluntad del interesado y no han afectado al cumplimiento de los objetivos del proyecto, ya que incluso se han hecho más rutas de las previstas (40 en lugar de 36) y se han inscritos más usuarios de los previstos (664, en lugar de 648), aunque finalmente los asistentes hayan sido 564.

c) Se observa que en el cuadro de costes directos se realiza y se justifica el gasto del monitor de apoyo por importe de 232,56 € (que se corresponde con el importe del coste del monitor asignados a las 14 rutas realizadas en los meses de Enero y Febrero del 2022 atribuyéndole a cada ruta una duración de 1 hora y dos horas adicionales correspondientes al trabajo realizado al inicio y finalización de las jornadas donde se realiza el traslado de los kayak al inicio de la actividad y al final así como la limpieza de las mismas), el coste del monitor durante el resto de los meses en los que ha habido rutas no se ha podido imputar a este proyecto. Debido a esta circunstancia el importe obtenido del coste del monitor es inferior al aprobado en 2.713,42 € y también porque al inicio se pretendía contratar a dos monitores y se iban a realizar rutas los 12 meses del año, condiciones que han variado según el informe presentado por el promotor.

Para realizar el cálculo del coste del monitor se ha tenido en cuenta las rutas realizadas en los meses de enero y febrero ya que el promotor sólo nos ha presentado las nóminas del mismo relativas a esos meses. Según se puede apreciar en el cuadro de las rutas realizadas en esos meses (enero y febrero), observamos que se han realizado un total de 15 rutas, pero en el cálculo solo se tienen en cuenta 14 rutas con una duración de 1 hora por ruta, eludiendo una de las rutas del día 29 de enero de 2022, donde se realizan dos rutas con media hora de diferencia entre una y otra teniendo en consideración sólo una sola de ellas. También se debe aclarar que para calcular el coste se ha añadido una hora de más al inicio de la jornada y una más al final de la jornada necesario para el traslado y limpieza del material. El día 21 de febrero se realizaron dos rutas, una en horario de mañana y otra de tarde imputándole tres horas de duración que se corresponde con la hora de traslado del material, la hora de la celebración de la ruta y la hora de recogida y limpieza final al igual que la ruta del día 26 de febrero.

N.º RUTA	FECHA	HORARIO	Nº HORAS	COSTE HORA	COSTE TOTAL
1	29/01/2022	9:30	2	9,69 €	19,38 €
2	29/01/2022	11:00	1	9,69 €	9,69 €
3	29/01/2022	12:00	1	9,69 €	9,69 €
4	29/01/2022	13:00	1	9,69 €	9,69 €
5	29/01/2022	14:00	2	9,69 €	19,38 €
6	05/02/2022	11:00	2	9,69 €	19,38 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:14:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2639 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:09:34	Fecha: 14/12/2023 - 14:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zs jYT_cxKLFsZtd4PmpNWwB2EbMVQTxf	
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:09:40	



7	05/02/2022	12:00	1	9,69 €	9,69 €
8	05/02/2022	13:00	1	9,69 €	9,69 €
9	05/02/2022	14:00	2	9,69 €	19,38 €
10	21/02/2022	11:00	2	9,69 €	19,38 €
11	21/02/2022	11:00	1	9,69 €	9,69 €
12	21/02/2022	11:00	2	9,69 €	19,38 €
13	21/02/2022	16:30	3	9,69 €	29,07 €
14	26/02/2022	12:00	3	9,69 €	29,07 €
TOTAL			24	9,69 €	232,56 €

d) Entendiendo que los costes indirectos, según se establecen en las Bases reguladoras de la subvención, son aquellos necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del proyecto, consideramos que los costes indirectos a aplicar a este proyecto de suministros y alquiler del local, y que aparecen detallados en la siguiente tabla, serían:

- las facturas de alquiler del local presentadas a la justificación, de aquellos meses en los que se han celebrado las rutas (enero, febrero, marzo y mayo), teniendo presente el trabajo de todas las tareas imprescindibles para el desarrollo de la actividad (tareas de difusión de la actividad, realización de cartelería anunciadora, realización de inscripciones, confirmación días de las rutas programadas a los inscritos, fichas de alta, tramitación de seguros, recepción y firma de los participantes), en un porcentaje del mes.
- el consumo de agua (limpieza de los equipos y materiales) y luz de los días donde se han realizado las rutas, en un porcentaje del día.

Las facturas del alquiler del local del resto de los meses en los que se ha desarrollado la actividad (junio, julio, agosto y noviembre) no se han imputado a este proyecto porque se han imputados por el promotor a otras subvenciones concedidas el Club.

FECHA FACT	N.º FACT	PROVEEDOR	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE EJECUTADO S/IGIC	IMPORTE ELEGIBLE S/IGIC
07/01/22	001/2022	VENTURA Y ALBERTO PLACERES ESPINO	ALQUILER ENERO 2022	1.037,00 €	661,50 €
08/02/22	002/2022	VENTURA Y ALBERTO PLACERES ESPINO	ALQUILER FEBRERO 2022	1.037,00 €	661,50 €
07/03/22	003/2022	VENTURA Y ALBERTO PLACERES ESPINO	ALQUILER MARZO 2022	1.037,00 €	661,50 €
10/05/22	005/2022	VENTURA Y ALBERTO PLACERES ESPINO	ALQUILER MAYO 2022	1.037,00 €	661,50 €
08/03/22	D122083363	CANAL GESTION LANZAROTE SAU	GTO AGUA (Del 17/12/21 a 16/02/22)	14,00 €	8,93 €
03/05/22	D122157492	CANAL GESTION LANZAROTE SAU	GTO AGUA (Del 16/02/22 a 20/04/22)	110,04 €	70,19 €
05/07/22	D122231764	CANAL GESTION LANZAROTE SAU	GTO AGUA (Del 20/04/22 a 15/06/22)	147,77 €	94,26 €
06/09/22	D122306229	CANAL GESTION LANZAROTE SAU	GTO AGUA (Del 15/06/22 a 16/08/22)	154,63 €	98,64 €
03/11/22	D122380764	CANAL GESTION LANZAROTE SAU	GTO AGUA (Del 16/08/22 a 17/10/22)	14,00 €	8,93 €
26/01/22	126190008462	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 20/12/21 a 18/01/22)	27,37 €	17,46 €
23/02/22	223190001165	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 18/01/22 a 15/02/22)	38,00 €	24,24 €
22/03/22	322190002486	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 15/02/22 a 13/03/22)	32,74 €	20,88 €
28/04/22	428190004177	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 13/03/22 a 20/04/22)	74,85 €	47,75 €
23/05/22	523190002608	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 20/04/22 a 15/05/22)	46,28 €	29,52 €
21/06/22	621190004401	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 15/05/22 a	51,55 €	32,88 €

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A

Fecha: 14/12/2023 - 13:14:12

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2639 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:09:34

Fecha: 14/12/2023 - 14:09:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zs jYT_cxKLFsZtd4PmpNWwB2EbMVQTxf



El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:09:40



		SAU	15/06/22)		
21/07/22	721190002485	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 15/06/22 a 15/07/22)	62,45 €	39,84 €
23/08/22	823190006006	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 15/07/22 a 16/08/22)	72,63 €	46,32 €
22/09/22	922190001815	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 16/08/22 a 17/09/22)	69,83 €	44,54 €
22/11/22	122190002624	IBERDROLA CLIENTES SAU	GTO LUZ (Del 16/10/22 a 16/11/22)	64,76 €	41,31 €
			TOTAL	5.128,90 €	3.271,69 €

e) Por todo esto podemos decir que en el cuadro de costes indirectos se realiza y se justifica el gasto de alquiler local/luz/agua por 3.271,69 €, debido a que sólo se admiten como costes indirectos el 15% de los costes directos subvencionables y ejecutados menos el coste del auditor, es decir el 15 % de 21.811,26 € que es igual a 3.271,69 €. Por lo que podemos concluir que en costes indirectos se ha realizado un gasto inferior al aprobado en 407,01 €.

TIPO DE COSTES	COSTE APROBADO	COSTE JUSTIFICADO	DESVIACIONES (COSTE JUSTIFICADO – COSTE APROBADO)
COSTES DIRECTOS	25.174,68 €	22.461,26 €	- 2.713,42 €
COSTES INDIRECTOS	3.678,70 €	3.271,69 €	- 407,01 €
TOTALES	28.853,38 €	25.732,95 €	- 3.120,43 €

f) Del coste total del proyecto concluimos que el promotor se ha gastado 3.120,43 € menos de lo que se le aprobó y por lo tanto el promotor de este proyecto tiene que proceder a devolver la cantidad de 1.560,21 € al ser la subvención del 50% del coste aprobado.

	Importes Elegibles	Subvención (50%)
Importe Aprobado	28.853,38 €	14.426,69 €
Importe Ejecutado	25.732,95 €	12.866,48 €
Diferencias (Importe No ejecutado)	3.120,43 €	1.560,21 €

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Quinto.- Conforme a lo anterior, el coste elegible finalmente justificado por el beneficiario asciende a 25.732,95 € y de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 11 de octubre de 2021, que señala que según el artículo 8.2.b) de la citada orden de bases, el porcentaje de financiación es del 50 % sobre el gasto subvencionable total del proyecto, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.866,48 €). Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente, mediante la citada Resolución de 29 de diciembre de 2021, por un importe de 14.426,69 €, el interesado debería reintegrar lo que se le ha abonado de más anticipadamente y que asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.560,21 €).

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (50%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
25.732,95 €	12.866,48 €	14.426,69 €	1.560,21 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:14:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2639 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:09:34	Fecha: 14/12/2023 - 14:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zs jYT_cxKLFsZtd4PmpNWwB2EbMVQTxf	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:09:40	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para el para el Grupo de Acción Costera de Lanzarote (GALP de Lanzarote), establece en los resolivos IV y I, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 se ampliaron para la empresa Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente. Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de noviembre de 2022, se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad 2021, hasta el 16 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:14:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2639 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:09:34	Fecha: 14/12/2023 - 14:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zs jYT_cxKLFsZtd4PmpNWwB2EbMVQTxf	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:09:40	



RESUELVO

Único.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario 28 de diciembre de 2021, a la empresa Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote con CIF G35736818, para el proyecto denominado "Lagunas, islotes, bajíos: la marina de Arrecife un tesoro de historia pesquera y vida marina y patrimonio mariner" y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (14.426,69 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.732,95 €), correspondiéndole una subvención de DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.866,48 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.560,21 €), más los correspondientes intereses de mora.

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del Grupo de Acción Costera Aderlan (GALP de Lanzarote), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:14:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2639 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:09:34	Fecha: 14/12/2023 - 14:09:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zs jYT_cxKLFsZtd4PmpNWwB2EbMVQTxf	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:09:40	